

los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, especialmente para su programa educacional;

c) Un 12% se canalizará a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para fines de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo; estos fondos se asignarán a actividades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo que sean de importancia crítica para esos países y con arreglo a las prioridades que ellos fijen;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que los fondos se asignen lo antes posible, de conformidad con la presente resolución;

3. *Pide también* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente un informe al Consejo de Administración del Programa, en su 31º período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

4. *Pide además* al Secretario General que vigile de cerca la aplicación de esta resolución, que presente informes sobre la marcha de los trabajos y que informe ampliamente a este respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

*104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983*

38/202. Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y 36/225 de 17 de diciembre de 1981, en la que reafirmó el mandato de la Oficina y, entre otras cosas, pidió que se reforzaran y mejoraran la capacidad y la eficacia de ésta,

Recordando también su resolución 37/144 de 17 de diciembre de 1982, en la que reconoció que, para lograr un sistema eficaz de coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, era imprescindible reforzar y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y del sistema de las Naciones Unidas en conjunto,

Recordando además la resolución 1983/47 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Reconociendo que, como consecuencia de esas resoluciones y de otras resoluciones y decisiones pertinentes, existe en la actualidad un sistema viable para promover, facilitar y coordinar las actividades de socorro de las organizaciones de las Naciones Unidas, en cooperación con los gobiernos y con los organismos voluntarios,

Observando que el funcionamiento de ese sistema ha mejorado mucho, pero que todavía es necesario utilizarlo plenamente,

Observando además con satisfacción la eficaz actuación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en relación con los grandes desastres ocurridos recientemente,

Reconociendo que la escasez de recursos ha constituido un impedimento para que las Naciones Unidas actúen con eficacia en las situaciones de desastre,

Reconociendo también que la responsabilidad primordial con respecto a la administración de las operaciones de socorro y la preparación para casos de desastre corresponde a los países afectados y que la mayor parte de la ayuda material y del esfuerzo humano destinados al socorro en casos de desastre proviene de los gobiernos de esos países,

Reconociendo además la importante contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones voluntarias competentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe completo del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole¹⁷⁸, así como de su informe sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹⁷⁹, y de la declaración formulada por el Coordinador el 10 de noviembre de 1983¹⁸⁰;

2. *Toma nota con especial interés* de las observaciones y conclusiones del Secretario General relativas al transporte, la entrega y la distribución más rápidas de los suministros de socorro, la reconstrucción y la rehabilitación y la necesidad de procedimientos más eficaces de control y evaluación para estimar la forma en que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la comunidad internacional en su conjunto han movilizado la asistencia y prestado socorro en casos concretos de desastre;

3. *Reconoce* la importancia de las actividades de preparación para casos de desastre y de prevención de desastres, y exhorta a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a los gobiernos y a los organismos interesados a que se aseguren de que se les preste suma atención;

4. *Reafirma* la soberanía de cada uno de los Estados Miembros, reconoce el papel primordial que incumbe a cada Estado en lo que respecta a atender a las víctimas de los desastres que ocurran en su territorio, y subraya que todas las operaciones de socorro deben llevarse a cabo y coordinarse de conformidad con las prioridades y las necesidades de los países interesados;

5. *Destaca* que la calidad y la idoneidad de la asistencia material y de otro tipo que preste la comunidad internacional debe adaptarse a las necesidades concretas de la población de las zonas afectadas por los desastres;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos y a los órganos y organizaciones competentes para que cooperen con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y mejoren, en particular, la información que facilitan sobre la asistencia, las medidas, los planes y las necesidades de socorro;

7. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que man-

¹⁷⁸ A/38/202-E/1983/94.

¹⁷⁹ A/38/201-E/1983/69 y Corr.1 y 2.

¹⁸⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 34a. sesión, párrs. 1 a 12.*

tenga y mejore aún más la corriente de información a los gobiernos, las organizaciones y los organismos competentes, a fin de poder ofrecer a todas las partes interesadas un panorama más completo de las actividades de socorro, de la asistencia recibida y de las necesidades adicionales;

8. *Destaca* la necesidad de mantener y seguir reforzando las relaciones entre la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y las organizaciones voluntarias competentes con actividades en la esfera del socorro en casos de desastre, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de crear un pequeño grupo consultivo integrado por ejecutivos de esas importantes organizaciones de socorro, que actuarían a título particular, para que, a solicitud de los interesados, proporcione asesoramiento al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre respecto de la evaluación de las necesidades de socorro y de la preparación y ejecución de programas de socorro concertados;

9. *Autoriza* al Secretario General a que permita a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que, con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible, atienda las peticiones de ayuda de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares por año y hasta un máximo normal de 50.000 dólares por país y por caso de desastre;

10. *Insta una vez más urgentemente* a todos los Estados a que respondan positivamente y con prontitud a los llamamientos del Secretario General para la aportación de contribuciones a fin de hacer frente a las situaciones de desastres naturales y de otra índole;

11. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que aporten urgentemente, por conducto del Fondo Fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, contribuciones voluntarias para que la Oficina pueda sufragar, entre otros, los gastos imprevistos derivados de las operaciones de socorro en casos de desastre;

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los países donantes y los países receptores, así como con los organismos apropiados, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, propuestas concretas para resolver los problemas identificados en su informe completo, así como en la presente resolución.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/203. Asistencia a Ghana

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1983/44 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo expresó su profunda preocupación por las difíciles condiciones económicas de Ghana, agravadas por la repentina repatriación de más de un millón de ghaneses a principios de 1983,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Secretario para Asuntos Extranjeros de Ghana el 11

de octubre de 1983¹⁸¹, en la que expresó su agradecimiento por la asistencia humanitaria prestada por Gobiernos, por el sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones durante el difícil período de la llegada de repatriados, así como su reconocimiento por las medidas tomadas por el Secretario General, e hizo una exposición de la grave situación económica y financiera de su país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁸², en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional que envió a Ghana en mayo de 1983,

Observando los graves problemas económicos y financieros de Ghana, de que da cuenta el informe, y los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para hacer frente a esos problemas y rehabilitar a los repatriados,

Tomando nota del programa de asistencia recomendado para Ghana, preparado por la misión en consulta con el Gobierno, que se refiere a la asistencia de emergencia a corto plazo y de recuperación a mediano plazo¹⁸³,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional para asistir al Gobierno y al pueblo de Ghana en sus esfuerzos en pro de la recuperación económica y la rehabilitación de los repatriados,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para rehabilitar a los repatriados;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por la pronta adopción de medidas y por el informe de la misión interinstitucional sobre la situación económica de Ghana y la ayuda adicional que requiere el país para hacer frente a sus problemas, agravados por la llegada de repatriados;

3. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados y organizaciones que han prestado asistencia humanitaria de emergencia a Ghana;

4. *Respalda* la evaluación y las recomendaciones de la misión interinstitucional, que se anexan al informe del Secretario General relativo a la asistencia a Ghana¹⁸²;

5. *Reitera urgentemente el llamamiento* hecho por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/44, a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas para que apoyen plenamente los esfuerzos del Gobierno de Ghana para movilizar fondos para su programa especial de asistencia económica, y para que respondan generosamente a los programas de corto y mediano plazo elaborados por la misión interinstitucional en consulta con el Gobierno de Ghana;

6. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas—en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial—que mantengan y

¹⁸¹ *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 28a. sesión, párrs. 67 a 104.

¹⁸² A/38/215.

¹⁸³ *Ibid.*, anexo, secc. V.